



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

PUB PUEBLO NUEVO

DFZ-2023-862-VIII-NE

	Nombre	Firma
Aprobador	Juan Pablo Granzow Cabrera	
Elaborador	Hugo Ramirez Cuadra	

2025



1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

1.1 ANTECEDENTES GENERALES

Identificación de la Unidad Fiscalizable: PUB PUEBLO NUEVO	
Región: Región del Biobío	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Calle San Martín 357, , Los Ángeles, Región del Biobío
Provincia: Biobío	
Comuna: Los Ángeles	
Titular(es) de la unidad fiscalizable: CRISTIAN FUICA EIRL	RUT o RUN: 76705749-0
Domicilio titular(es): SAN MARTIN 357, Los Ángeles, Región del Biobío	Correo electrónico: caminodelciego@gmail.com
	Teléfono: 9 77997886
Identificación representante(s) legal(es): Cristian Fuica Carrasco	RUT o RUN: 14.299.197-7
Domicilio representante(s) legal(es) Calle San Martín 357, , Los Ángeles, Región del Biobío	Correo electrónico: caminodelciego@gmail.com
	Teléfono: 9 77997886



2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental Fiscalizados					
Nº	Tipo de Instrumento	Nº/Descripción	Fecha	Comisión/Institución	Nombre
1	NE	38	2011	MMA	ESTABLECE NORMA DE EMISION DE RUIDOS GENERADOS POR FUENTES QUE INDICA ELABORADA A PARTIR DE LA REVISION DEL DECRETO SUPREMO N° 146 DE 1997 MINSEGPRES

3 MOTIVO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

Denuncia N°	Región	Año
51	VIII	2023



4 HECHOS CONSTATADOS

4.1 MANEJO DE EMISIONES ACÚSTICAS

Número de hecho constatado	1																
Exigencia(s)																	
D.S. N°38/2011 MMA																	
<p>Artículo 7. Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1:</p> <table border="1"> <caption>Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)</caption> <thead> <tr> <th>Zona</th> <th>De 7 a 21 horas</th> <th>De 21 a 7 horas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Zona I</td> <td>55</td> <td>45</td> </tr> <tr> <td>Zona II</td> <td>60</td> <td>45</td> </tr> <tr> <td>Zona III</td> <td>65</td> <td>50</td> </tr> <tr> <td>Zona IV</td> <td>70</td> <td>70</td> </tr> </tbody> </table>			Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70
Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas															
Zona I	55	45															
Zona II	60	45															
Zona III	65	50															
Zona IV	70	70															
<p>Artículo 9. Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre:</p> <ol style="list-style-type: none"> Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A) NPC para Zona III de la Tabla 1 																	



Hechos constatados

En el marco de la denuncia indicada en el punto 3, se realizó la siguiente medición de nivel de presión sonora, de acuerdo con el procedimiento indicado en la Norma de Emisión (D.S. N°38/11 MMA).

El Acta de inspección ambiental se encuentra en el Anexo 1 del presente informe.

Cabe señalar que los puntos indicados en esta Acta son referenciales para indicar la ubicación de la fuente emisora y el receptor en relación al plan regulador comunal de Los Ángeles. La información acerca de la metodología de medición se encuentra en las Fichas del Reporte Técnico (Anexo 2).

En este Reporte se encuentran identificado de manera correcta los puntos geográficos de ubicación de la fuente emisora y el receptor.

A continuación se presentan los resultados de la actividad de inspección y medición:

Tabla 1. Datos medición.

Medición	Fecha	Hora	Periodo	Organismo	Fuentes
1 - 1	01-04-2023	01	Nocturno	SMA	Se percibe la fuente, la cual consta de música envasada proveniente de parlante situado a nivel del suelo. También se percibe voces de los clientes

Con base en la medición realizada, se obtiene el siguiente resultado:

Tabla 2. Resultados medición.

Receptor N°	NPC [dBA]	Ruido de Fondo	Zona DS N°38	Zona IPT	Comuna	Periodo	Límite [dBA]	Estado
1 - 1	56	44	Zona III	ZM 4	Los Ángeles	Nocturno	50	Supera



5 CONCLUSIONES

Los resultados de las actividades de fiscalización, asociados los Instrumentos de Carácter Ambiental indicados en el punto 2, permitieron identificar ciertos hallazgos que se describen a continuación:

Nº de hecho constatado	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental	Conclusión
1	D.S. N°38/2011 MMA	Existe superación del límite establecido por la normativa para Zona III en periodo nocturno, generándose una excedencia de 6 dBA en la ubicación del Receptor 1, por parte de Actividad de Esparcimiento - PUB PUEBLO NUEVO que conforma(n) la fuente de ruido identificada.

6 ANEXOS

Nº Anexo	Nombre Anexo
1	ACTA NE DS38 PUB PUEBLO NUEVO LA de fecha 2023 04 01 <ul style="list-style-type: none"> NOTIFICACIÓN ACTA VÍA CORREO ELECTRÓNICO de fecha 12-04-2023 Certificado de Calibración SON20220043 de fecha 26-09-2022 Certificado de Calibración CAL20220043 de fecha 26-09-2022
2	Reporte Técnico #1188 REPORTE TÉCNICO DECRETO SUPREMO N°38/11 DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica.

